



110-049

Bogotá D.C, 31 de mayo de 2016

Doctor
JOSE ALEJANDRO GARCIA GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Coldeportes

Asunto: Informe Final de auditoría.

Respetado doctor Jose Alejandro G.

Remito los resultados y el informe final de la auditoría realizada a la Oficina Asesora Jurídica, el cual contiene las situaciones encontradas y las recomendaciones para mejorar y fortalecer el control en dicho proceso. Es procedente que los resultados se socialicen con los responsables que intervienen en las actividades evaluadas y se adopten los correctivos en caso de ser necesario.

Conforme a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Coldeportes, el área debe elaborar un Plan de Mejoramiento por Procesos teniendo en cuenta las observaciones del presente informe.

Este Plan de mejoramiento debe ser reportado a más tardar el día 17 junio de 2016, en el módulo de "Mejoramiento" disponible en el aplicativo ISOLUCION.

Cordialmente

Original firmado

NORMA LUCIA AVILA QUINTERO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe final

Proyectó: Sandra Liliana Montes S./ Auditor líder

Copia: Dra Clara Luz Roldan / Directora Coldeportes.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

1. Auditoría

1.1 Objetivos de la auditoría

Evaluar de manera independiente y objetiva el Sistema de Control Interno y la gestión institucional, verificando el nivel de desarrollo y efectividad de los controles establecidos, el cumplimiento de metas y objetivos institucionales dentro de un proceso de retroalimentación y mejoramiento continuo.

1.2 Alcance de la auditoría

Evaluación a la gestión del proceso de Gestión Jurídica, en el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2015, Primer trimestre de 2016.

1.3 Criterios de la auditoría

Planeación institucional, normatividad legal interna y externa aplicable a las actividades y procesos, sistema integrado de gestión.

1.4 Limitaciones

En la planeación y desarrollo de la auditoria no se presentaron inconvenientes significativos que pudieran afectar el desarrollo normal de la auditoria o que pudieran influir en los resultados finales de la misma; sin embargo no fue posible acceder a los expedientes judiciales de 36 requeridos solo se allegaron 9.

1.4 Muestra

La información analizada para la auditoria al proceso de Gestión Jurídica se realizó con base en datos generados desde el 1 de julio de 2015 al 30 de marzo de 2016 2015, suministrados por el la OAJ.

2. Resultados de la auditoría

2.1 Índice de observaciones

Código referenciación de la observación	Asunto
GJ-01	Seguimiento riesgos de gestión
GJ-02	Mapa de riesgos de corrupción
GJ-03	Avances al plan de acción.
GJ-04	Procesos de cobro coactivo y persuasivo. Manual de cobro coactivo y persuasivo



GJ-05	Comité de conciliación: informes a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado relacionados con la gestión del comité de conciliación, revisión de actas, resolución de creación del comité de conciliación
GJ-06	informes a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado relacionados con la gestión del comité de conciliación
GJ-07	Procesos judiciales: Procesos judiciales: Contrato de prestación de servicios apoderados de la entidad.
GJ-08	Procesos judiciales: Política del daño antijurídico.
GJ-09	Procesos judiciales: seguimiento a los procesos judiciales, revisión de aleatoria de expedientes judiciales (gestión documental), procedimiento para el cálculo del pasivo contingente; informes, provisión contable y conciliaciones con el GIT Financiera y presupuestal
GJ-010	Gestión a la liquidación de las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes

2.2 Observaciones

Observación No.	GJ-01	
Asunto: Seguimiento riesgos de gestión.		
Detalle: Seguimiento a riesgos de gestión. La Oficina Asesora Jurídica durante el año 2015 realizó 3 seguimientos a gestión de riesgos. El primero a corte 30 de junio, el segundo a 30 de septiembre y el último a corte 30 de diciembre; El cumplimiento del indicador supera el 95%. Sin embargo en la revisión realizada, encontramos requerimientos sin responder en los términos establecidos que a continuación se señalan:		
TIPO DE DOCUMENTO	PLAZO DE RESPUESTA	FECHA DE VENCIMIENTO
COBROS COACTIVOS	21-jul-15	Fuera de plazo
REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS	21-jul-15	Fuera de plazo
SOLICITUD DE CONCEPTOS/CONSULTAS/ASESORIAS	31-jul-15	Fuera de plazo



SOLICITUD INFORMACIÓN	11-ago-15	Fuera de plazo
CUOTAS PARTES PENSIONALES JUNTAS	22-sep-15	Fuera de plazo
REQUERIMIENTOS CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	15-sep-15	Fuera de plazo
DERECHO DE PETICION	29-sep-15	Fuera de plazo
DERECHO DE PETICIÓN	29-sep-15	Fuera de plazo
PROYECTO DE DECRETO	07-oct-15	Fuera de plazo
SOLICITUD DE CONCEPTOS/CONSULTAS/ASESORIAS	23-oct-15	Fuera de plazo
SOLICITUD INFORMACIÓN	29-oct-15	Fuera de plazo
SOLICITUD INFORMACIÓN	30-nov-15	Fuera de plazo
SOLICITUD INFORMACIÓN	30-nov-15	Fuera de plazo
SOLICITUD DE CONCEPTOS/CONSULTAS/ASESORIAS	04-dic-15	Fuera de plazo
*Información suministrada por la OAJ		

Con respecto a vigilancia de procesos judiciales, se viene realizando el seguimiento a los procesos judiciales a través de la página web de la rama judicial. La evidencia de seguimiento aportada por la OAJ, demuestra que se realiza de manera aleatoria y no a la totalidad de todos los procesos durante el mes, situación que mantiene el riesgo en razón a que el seguimiento no se realiza de manera uniforme, generando posible pérdida de oportunidad procesal, especialmente en el periodo en el que no se cuenta con asesor externo.

Descripción del riesgo:

Respuestas por fuera de términos de Ley, ocasionando posibles acciones judiciales en contra de la entidad.

Perdida de oportunidad procesal por no seguimiento oportuno y periódico a la totalidad de los procesos judiciales.

Recomendación / Acción propuesta

- Establecer mayores controles para dar cumplimiento a las respuestas de derechos de petición, solicitudes internas y externas entre otros de conformidad con la Ley.
- Dar cumplimiento a las acciones o controles establecidos en el mapa de riesgos de gestión.



Observación No.

GJ-02

Asunto: Mapa de riesgos de corrupción.

Detalle: La Oficina Asesora Jurídica elaboró y presento oportunamente el mapa de riesgos de corrupción 2016, el cual identifica riesgos, causa, consecuencias, realiza valoración y establece acciones de control, conforme con la metodológica establecida por la Secretaria de Transparencia de la Presidencia.

De manera complementaria, la OCI encuentre, que frente a los riesgos de corrupción identificados, es pertinente incluir las siguientes **consecuencias**:

- El "INCIDENTE DE DESACATO" para las acciones de tutela específicamente, dadas las consecuencias que conllevaría el incumplimiento a los fallos proferidos que concede amparos constitucionales, estos incumplimientos afectan el derecho a la libertad del ordenador del gasto.

- La responsabilidad penal es una de las causas que se podría derivar de las posibles conductas que se adecuen en algún tipo penal tales como (prevaricato por acción omisión, peculado, cohecho, entre otros).

-La responsabilidad disciplinaria derivada de la acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones, deben estar incorporadas en el mapa de corrupción, dado que los riesgos, causas y consecuencias deben estar asociadas.

Frente al riesgo de: Omisión de seguimiento a los procesos judiciales, que se adelantan a favor y en contra de la entidad y **la acción de control propuesta:** Mantener controles base de datos procesos judiciales actualizada; frente a la acción propuesta y teniendo en cuenta las consecuencias derivadas, es necesario establecer dentro del mecanismo de control definido: Quien (responsable), cuando (periodicidad), como y la evidencia de su seguimiento; es necesario documentar las acciones en el Sistema Integrado de gestión de Coldeportes, bien sea como política de operación o como procedimiento.

Frente al riesgo: Omisión al seguimiento de los procesos de cobro de cartera, que adelanta la entidad por sanciones administrativas, impuestos, y reintegro de recursos no ejecutado durante la actividad contractual, **frente a la acción de control propuesta**, no se incluye acciones de socializaciones del manual de cobro persuasivo y coactivo, adicional a lo anterior frente a gestión jurídica para el reintegro de recursos provenientes de liquidaciones contractuales si bien el manual establece que esta facultad recae en el Grupo de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica; no se establecen mecanismos de acción y de articulación entre las áreas, frente a términos y procedimiento a seguir.



Descripción del riesgo:

Al no contar con acciones de control eficaces, existe mayor probabilidad de materialización de los riesgos.

Recomendación / Acción propuesta

- Ajustar el mapa de riesgos de corrupción, e implementar acciones de control oportunamente.

Observación No.

GJ-03

Asunto: Avances al plan de acción.

Detalle: Revisado el plan de acción de la OAJ, para el periodo auditado año 2015 y el planteado para la vigencia 2016, se encontró por parte del auditor que a la fecha no se han materializado acciones prioritarias contempladas en el plan de acción como:

- En el plan de acción se dejó establecida la actividad: Realizar el “Calculo Actuarial y procedencia para el pago de cuotas parte, tener el cálculo actuarial de los pensionados de las juntas administradoras seccionales de deportes para realizar su traslado (...) Conocer el valor de las obligación prestacional para la procedencia del pago de las cuotas parte.

De acuerdo con la información suministrada por la OAJ se recibió una cuenta de cobro de la alcaldía de Cali por valor de \$3.983.657.380.74 por este concepto desde el mes de abril de 2015. Sin embargo no se encuentran acciones concretas, frente a la verificación de la validez de la obligación y su cuantía así como las acciones administrativas, presupuestales y contables que den cuenta de la provisión de recursos.

No se ha dado inicio al estudio de mercado actualizado, para establecer costo del cálculo actuarial, de las actuales pensionados a cargo de Coldeportes; manteniendo situaciones observadas por la Contraloría General de la República para la vigencia 2015 como:

El cálculo actuarial para 64 pensionados (asumidos por liquidación de las juntas seccionales de deporte), no se encuentra actualizado ni aprobado por el Ministerio de Hacienda y crédito público.

La entidad no tiene identificados plenamente los aportes realizados a pensión que debían efectuar las juntas administradoras seccionales de deportes.

No se está realizando amortización de cálculo actuarial teniendo en cuenta que el plazo máximo es el 31 de diciembre de 2019.

No se evidencia el registro de la reserva financiera actuarial para atender las obligaciones pensionales.

No se ha realizado el traslado a FOPEP de las obligaciones pensionales, con el fin de



que está entidad realice el pago de las mismas.
Descripción del riesgo: <ul style="list-style-type: none"> • Incertidumbre sobre las obligaciones reales por cuenta de pasivos pensionales, afectando los Estados Financieros y probables consecuencias disciplinarias y fiscales.
Recomendación / Acción propuesta <ul style="list-style-type: none"> • Adelantar de manera perentoria, las gestiones contractuales requeridas, que permitan establecer el valor cierto de las obligaciones por concepto de pasivos pensionales de la entidad, originados en el proceso de liquidación de las JASD e informar a las áreas competentes para la provisión y revelación en los estados financieros, las obligaciones reales de la entidad y gestionar el traslado del pago de pensiones ante el ente competente.

Observación No.	GJ-04
Asunto: Procesos de cobro coactivo y persuasivo. Manual de cobro coactivo y persuasivo.	
<p>Detalle: Se llevó a cabo la revisión de 5 acuerdos de pago firmados con los entes departamentales para el cobro del 30% del impuesto sobre el cigarrillo de acuerdo con la Ley 30 de 1971.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Indervalle</u> adeuda por concepto de impuesto al cigarrillo la suma de \$1.797.495.806.84. Se han firmado tres modificaciones al acuerdo pago del año 2005, donde el ente territorial se comprometió a cancelar dicho monto en 24 cuotas por la suma de \$74.482.293.10 para el año 2014 se canceló solo la suma de \$374.480.293.10 y para la vigencia de 2015 no se dio cumplimiento al pago de dichas cuotas. Con fecha 16 de septiembre de 2015 se realiza una cuarta modificación al acuerdo del 2005, en dicho documento se estableció fecha de inicio a cancelar las cuotas a partir del 10 de enero de 2016. De acuerdo a la información suministrada por la OAJ, base de datos de cobro coactivo no se refleja cumplimiento a este acuerdo, como tampoco se refleja en los acuerdos los montos adeudados por concepto de intereses. • <u>Indenorte:</u> Verificada la información que reposa en el expediente de la OAJ se encontró que esta entidad firmo un acuerdo de pago el 22 de julio de 2011, para la cancelación de la suma de \$1.587.722.580 correspondiente al 30% sobre el impuesto al cigarrillo, en dicho acuerdo se estableció una clausulas penal y una clausula aceleratoria. Sin embargo a través de la resolución 000291 del 11 de marzo de 2013 “Por medio de la cual se deja sin efecto unos acuerdos de pago” dentro de las motivaciones se tuvo en cuenta las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional. <p><i>"ARTÍCULO 814-3.—Incumplimiento de las facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin</i></p>	



efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.

En este evento los intereses moratorios se liquidarán a la tasa de interés moratorio vigente, siempre y cuando ésta no sea inferior a la pactada.(...)

Al respecto no se evidencia un respaldo que garantizara el pago de la deuda, como tampoco un cálculo de los intereses moratorios. Coldeportes previo a dejar sin efecto el acuerdo de pago no hizo efectivas las cláusulas penal y aceleratoria contenidas en el acuerdo del 22 de julio de 2011.

- Indernariño: Revisada la información que reposa en el expediente de OAJ, no se encontró el acuerdo al que se hace referencia firmado el 18 de diciembre de 2002 suscrito entre Inder Nariño y Coldeportes, tampoco se evidencia un nuevo acuerdo por el valor de \$950.0174.577. En las gestiones adelantadas por la OAJ, no se hace mención de la firma de un acuerdo.
- Indermeta: De acuerdo con la información que reposa en el expediente, el ente deudor está solicitando se aplique la figura de la CONFUSION establecida en el código civil artículo 1714, sin embargo a la fecha la OAJ, no se ha pronunciado al respecto ni ha realizado un análisis jurídico sobre si opera o no esta figura. Lo anterior dado que se debe tener en cuenta los criterios que establece el artículo 1715 del Código Civil Colombiano, para poder aplicar dicha figura.

Descripción del riesgo:

- La entidad no posee una política respecto de criterios para la modificación a los acuerdos de pago firmados por los entes territoriales, dado que se presentan modificaciones a los acuerdos de pago, incumpliendo lo establecido en el Estatuto tributario Nacional y Manual de cobro coactivo y persuasivo, *“Determinación de plazos posibles y de los criterios específicos para su otorgamiento. En ningún caso podrá ser superior al plazo máximo señalado en el Estatuto Tributario Nacional”*. En las modificaciones que se realizan a los acuerdos no se deja establecido el valor por concepto de intereses.
- Posibles hallazgos por parte de los entes de control dado que no se están calculando los intereses sobre el capital adeudado por concepto de impuestos a los cigarrillos desde que se hizo exigible la obligación.
- No se hicieron efectivas las cláusulas tanto la penal como la aclaratoria contenidas en los acuerdos firmados por los entes territoriales, previo a dejar sin efecto los acuerdos de pago.
- No se da inicio al cobro coactivo para la recuperación de las sumas adeudadas por parte de los entes territoriales por el no pago del 30% del impuesto al cigarrillo.

Recomendación / Acción propuesta

- Gestionar ante el Gobierno Nacional y Congreso de la República, una solución de fondo frente a la deuda actual de los entes departamentales por concepto de Impuesto al



cigarrillo que a 31 de diciembre de 2015 el valor de capital ascendía a \$14.133.981.226.32, más interés por \$3.938.825.751; situación que afecta los estados financieros dado el bajo porcentaje de recaudo, pese a gestiones de cobro coactivo adelantadas por Coldeportes.

- Realizar el cálculo de intereses de los cobros por impuestos al cigarrillo para cada uno de los deudores dentro de las bases de datos que lleva la OAJ para el seguimiento.
- Crear un formato para la suscripción de acuerdos ligados al procedimiento.
- Continuar con las gestiones de cobro coactivos por Ley 1445 de 2011, con fin de recuperar recaudar las sumas por concepto de sanciones.
- Continuar con las diligencias de embargo y secuestro para los procesos de cobro coactivo los cuales se encuentran con mandamientos de pago y que se ha podido establecer que los deudores poseen bienes; así mismo realizar seguimiento a las denuncias realizadas por Coldeportes frente a la situación acontecida.

Observación No.

GJ-05

Asunto: Comité de conciliación: informes a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado relacionados con la gestión del comité de conciliación, revisión de actas, resolución de creación del comité de conciliación.

Detalle: Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Juridicial de conformidad con la Resolución 000893 del 19 de julio de 2012.

1. Acta No. 007 del 26 de agosto de 2015. No se evidencia en dicha acta la decisión tomada por el comité de conciliación de acuerdo con la recomendación dada por el apoderado.
2. Dentro del periodo auditado no se evidencio informes presentados por parte de la Secretaria del Comité de Conciliación de acuerdo al establecido en la Resolución 000893 del 2012.
3. En las actas Nos.007, 008, 010, 011, 012,013 de 2015, no se hace mención a la asistencia o ausencia de la oficina de control interno, las sesiones donde asiste se menciona a la Norma Lucia Avila Q, como coordinadora financiera, así como que es invitada cuando su calidad es de miembro con voz y sin voto.
4. En todas las actas se debe dejar contemplada la fecha en la cual se expide dado que se cuenta con cinco (5) días a partir de la realización de las sesiones para levantarla y en las actuales actas solo se deja la fecha en la que se llevó a cabo la sesión.

Nota: De acuerdo con las actas suministradas por la OAJ, dentro del periodo auditado, no se encontró los formatos de toma de asistencias por parte de los miembros del comité.

Sí a bien el acta No. 004 del 2014 no hace parte del periodo auditado, se deja la anotación que esta acta no se encuentra firmada por la secretaria técnica ni por quien preside y se encuentra



archivada en carpeta del comité año 2015.

Descripción del riesgo:

- Incumplimiento a las funciones del comité de conciliación así como los miembros que lo integran por falta de informes que den cuenta de la realidad de la actividad litigiosa.
- Posibles hallazgos por parte de entes de control relacionadas con el cumplimiento de las funciones por parte de la secretaria del comité de conciliación.

Recomendación / Acción propuesta

- Dejar contemplado en el cuerpo del acta de sesiones virtuales, la hora, fecha de las aprobaciones o deliberación de los miembros así como la anotación de que dichos correos hacen parte integral del acta, o de lo contrario dejar consignado en el acta los pantallazos.
- Realizar los informes establecidos en la Resolución 000893 del 19 de julio de 2012 artículos 19, 20 y 24 a cargo de la secretaria del comité de conciliación.
- Diligenciar en debida forma los formatos de la ANDJE para la presentación de informes.
- Presentar informes en debida forma a los entes de control.
- Ajustar la operatividad del comité de conciliación y defensa jurídica de acuerdo con la metodología y directrices de la ANDJE - Ekogui-

Observación No.6

GJ-06

Asunto: informes a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado relacionados con la gestión del comité de conciliación

Detalle: Presentación de manera oportuna de los informes solicitados a la ANDJE, y en los términos establecidos.

1. Informes Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: Formatos de Gestión del Comité de Conciliación: Se encuentran inconsistencias con respecto a la información suministrada en los formatos expedidos por la ANDJE, para tal fin.

a) Formato I Prevención y Defensa: FORMATO UNICO DE GESTIÓN DE COMITÉS DE CONCILIACIÓN - SECCIÓN I - LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JURÍDICA

Ítem 3: Se debe señalar las medidas o acciones adoptadas por el comité.



Ítem 4: Se menciona la Resolución 0415 de 2015, pero no se hace mención del “Manual de formulación e implementación de Políticas de prevención del daño antijurídico” especificando los lineamientos de defensa, aprobados en comité.

2. Formato II FORMATO UNICO DE GESTIÓN DE COMITÉS DE CONCILIACIÓN - SECCIÓN II - RELACIÓN DE CONCILIACIONES Y OTROS PREJUDICIALES:

En cuanto a la columna relacionada con “Tipo de solicitud analizada por el comité”, no se está diligenciando en debida forma, dado que las conciliaciones presentadas en comité hacen parte de procesos extrajudiciales más no judiciales.

Columna “Participación de la entidad”: No se encuentra diligenciado en debida forma dado que en esta columna cuando son procesos extrajudiciales debe ir con “Convocado principal o Convocado secundario”, lo anterior en el entendido de que la conciliación que se realiza dentro del proceso judicial la calidad que se tiene es de demandante o demandado.

Con respecto a la circular y la información emitida por la ANDJE, se encontró en la información que reposa en las carpetas del archivo de la OAJ, lo siguiente.

- Circular No. 14 de 02 de julio de 2015 “Información sobre Jefe oficina de Control Interno”, con plazo para allegar la información hasta el 06 de julio de 2015; la OAJ respondió el 13 de julio de 2015.
- Circular externa No. 22 del 10 de diciembre de 2015, sobre Lineamientos de defensa administrativa y judicial para la atención de reclamaciones y demandas relacionadas con el reconocimiento de la "Prima Especial creada por el artículo 14 de la ley 4a de 1992"

No se evidencia que fuera puesto en conocimiento de los miembros del comité este tema, ni que se hubiera discutido, ni puesto en conocimiento si en la entidad existe algún tipo de reclamación de este tipo.

- Circular Conjunta No. 1 Conformación de los Subcomités Sectoriales de Defensa Jurídica del Estado:

De acuerdo con la información que reposa en la carpeta de informes de la ANDJE, como se informó a la ANDJE por parte de la OAJ, que por la naturaleza del Departamento Administrativo por ser único integrante del sector, no estaba obligado a conformar dicho comité: sin embargo de acuerdo con la circular *“Para los casos en el cual el sector no haya entidades adscritas no vinculadas, la entidad cabeza del sector deberá implementar las disposiciones de esta circular en lo que le resulte aplicable para los efectos de coordinación de que trata la presente circular”*: Este tema no fue llevado a comité de conciliación y defensa jurídica con el fin de que los miembros conocieran del tema y se tomaran decisiones e implementaran las funciones que le fueran aplicables a Coldeportes.

- Circular 23 del 11 de diciembre de 2015. No se evidencio socialización al comité de conciliación y defensa judicial, como tampoco se presentó un análisis de lo provisión contable para el año 2016 de acuerdo con los parámetros y directrices establecidos para el cálculo.



- Circular 001 del 08 de enero de 2016. Informe de gestión del comité de conciliación y defensa judicial segundo semestre de 2015, plazo de presentación 15 de marzo. No se evidencia reporte de envío en la carpeta del año 2016.

Descripción de los hechos:

La OAJ ha dado cumplimiento con la presentación de informes solicitada por la ANDJE, sin embargo se identificó que en algunos casos los informes o solicitudes de información no son enviados en los plazos fijados por la ANDJE; los informes presentados en los formatos establecidos por esta entidad no son diligenciados en debida forma.

Descripción del riesgo:

Enviar información incompleta a los entes de control, conlleva posibles hallazgos dentro de auditorías que se realicen a la OAJ en cumplimiento de sus funciones así como a los miembros del comité de conciliación y defensa judicial, de donde se genera parte de la información y lineamientos de defensa.

Recomendación / Acción propuesta

- Suministrar información en su debida forma a entes de control y demás entidades que soliciten información.
- Realizar puntos de control para la revisión del diligenciamiento de formatos previo el envío de estos a la ANDJE.
- Dar a conocer las circulares emitidas a la ANDJE, a los miembros del comité de conciliación y defensa judicial, con el fin de definir lineamientos o políticas al respecto.

Observación No.

GJ-07

Asunto: Procesos judiciales: Contrato de prestación de servicios apoderados de la entidad.

Detalle: Revisión Contractual de Prestación de Servicios apoderado OAJ:

Supervisión del contrato No.009 de 2015 cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales llevando la representación judicial y extrajudicial de la entidad, y todo lo relacionado con el control, auditoria, sustanciación y vigilancia de los procesos jurisdiccionales en los cuales es o llegará a ser parte Coldeportes en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional, durante la vigencia del presente contrato, en todos los trámites y actuaciones concernientes a los procesos judiciales y extrajudiciales descritos en el Anexo Técnico del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad”

Verificada la carpeta contractual del apoderado de la entidad doctor MATEO FLORIANO CARRERA, se evidenció.

Supervisión del contrato No.007 de 2016 cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales



llevando la representación judicial y extrajudicial de la entidad, y todo lo relacionado con el control, auditoria, sustanciación y vigilancia de los procesos jurisdiccionales en los cuales es o llegará a ser parte Coldeportes en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional, durante la vigencia del presente contrato, en todos los trámites y actuaciones concernientes a los procesos judiciales y extrajudiciales descritos en el Anexo Técnico del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad”

- No se encontraron informes elaborados por el supervisor que dieran cuenta del avance y ejecución del contrato en mención como actividad a cargo del supervisor de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría “Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, al menos para cada pago o desembolso”. Frente a la certificación de cumplimiento aparece elaborada por el mismo contratista y firmada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Descripción del riesgo

- No se encuentran informes de supervisión, que permita evidenciar seguimiento y control por parte de Coldeportes a la gestión del contratista.

Recomendación / Acción propuesta

- Realizar los informes por parte del supervisor.
- Firmar las certificaciones para el pago de los honorarios por parte del supervisor.

Observación No.	GJ-08
------------------------	-------

Asunto: Procesos judiciales: Política del daño antijurídico.

Detalle: Política del Daño Antijurídico.

El Departamento Administrativo, mediante Resolución No. 0000152 del 14 de diciembre de 2011, adopto la Política de Prevención del Daño antijurídico, la cual debía ser actualizada teniendo en cuenta las directrices dadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y liderada por la OAJ, como responsable de la defensa jurídica de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior la ANDJE, implemento los siguientes documentos para tener en cuenta a la hora de elaborar dicha política:

- Documentos “Paso a paso para la elaboración de la Política de Prevención del Daño Antijurídico”, describe las actividades que deben realizar las entidades públicas del orden nacional para elaborar la política.
- Contenido
- Área competente al interior de la entidad
- Insumo
- Actividades para identificar la actividad litigiosa



- Actividades para identificar los riesgos
- Documentos “Guía para la Generación de Política de Prevención del Daño Antijurídico”. El cual consta de cinco (5) matrices a tener cuanta en relación con:
 - Identificación de la actividad litigiosa
 - Identificación de riesgos
 - Análisis de las causas primarias y subcausas
 - Plan de Acción
 - Seguimiento y evaluación
- Documento “Manual para le elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico” El cual constituía una pauta para la formulación y ejecución de sus políticas de prevención del daño antijurídico de acuerdo a las particularidades de cada entidad.
- Documento “Guía para la generación de la política de prevención del daño antijurídico”, la cual esboza la necesidad de creación de esta política, recomendaciones para su elaboración, funciones de los comités de conciliación entre otros.

La Oficina Asesora Jurídica dentro de las acciones implementadas en el mapa de riesgos de corrupción de 2015, se comprometió a actualizar dicha política de prevención del daño antijurídico, para lo cual mediante sesión del comité acta No. 002 de 2012, aprobó dicha actualización y se procedió a adoptarla por medio de la Resolución No.00415 del 10 de marzo de 2015.

Revisado el documento “Manual de formulación e implementación de Políticas de prevención del daño antijurídico” Versión II de Coldeportes, el cual se encuentra publicado en Resolución, se encontró que, a pesar de haberse realizado un trabajo para su elaboración, dicho documento no tuvo en cuenta la metodología y directrices que estableció la ANDJE, así:

- En cuanto al contenido del documento elaborado por la OAJ, se pudo evidenciar que es el mismo que trae el documento “Manual para le elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico” expedido por la ANDJE y no se desarrolló el propio para el Departamento , el cual como mínimo debía contener:
 - Objetivo
 - Alcance
 - Definiciones
 - Normatividad
 - Desarrollo de las políticas por materias (contractual, judicial, trámites y servicios, derechos de petición entre otros).
 - Instrucciones para las acciones de repetición
 - Instrucciones para los Llamamientos en garantías
 - Indicadores entre otros
- No se anexa ni se hace mención en Manual sobre las Matrices elaboradas para detectar la actividad litigiosa, identificación de riesgos, análisis de las causas primarias y subcausas, Plan de Acción, seguimiento y evaluación, incluyendo el cronograma.



- La política desarrollada se centró en el análisis de unos casos específicos en cuanto a los procesos judiciales, pero no se tuvo en cuenta las reclamaciones administrativas, derechos de petición como tampoco se evidencio un trabajo conjunto con las áreas para determinar los riesgos por cada área y los hechos generados de acciones judiciales.
- No se determinó dentro del plan de acción los tiempos en los cuales se iban a llevar a cabo dichas acciones, adicionalmente en el cuadro se evidencia un responsable de la política, la cual debe ser la OAJ, e implementada por el área que genero el riesgo, dado que quien conoce y debe orientar su construcción es la OAJ.
- El documento “Manual de formulación e implementación de Políticas de prevención del daño antijurídico” aparece en versión II, cuando la anterior política se adoptó en el mismo cuerpo de una resolución, mas no como manual, lo que indica que esta sería una primer versión.
- De acuerdo al plan de acción de 2016 al 31 de marzo de 2016 se realizaría la actualización de la política pero no se ha realizado.

Descripción del riesgo

La falta de implementación de políticas eficaces y el desconocimiento por parte de las áreas, conlleva al desarrollo de acciones, sin la observación de medidas preventivas que disminuyan la probabilidad de actividad litigiosa.

Recomendación / Acción propuesta

- Propender por la ejecución de una política clara de prevención del daño antijurídico desde la OAJ, como encargada de liderar este proceso.
- Ajustar la política teniendo en cuenta la metodología y directrices establecidos por la ANDJE para este fin.
- Realizar un trabajo articulado con las áreas que generan mayores causas de daño y las cuales generan el insumo para la construcción de las políticas del daño antijurídico.
- Implementar, socializar la política de prevención del daño antijurídico a toda la entidad
- Fijar controles para medir su eficacia y cumplimiento.



Asunto: Procesos judiciales: seguimiento a los procesos judiciales, revisión de aleatoria de expedientes judiciales (gestión documental), procedimiento para el cálculo del pasivo contingente; informes, provisión contable y conciliaciones con el GIT Financiera y presupuestal

Detalle: Verificar la utilización de las herramientas y bases de datos diseñadas para el control y seguimiento de los procesos judiciales de la entidad tales como el portal de la rama judicial, E-Ekogui, bases de datos diseñadas por la OAJ, así como la presentación de informes por parte de los apoderados encargados de la representación judicial de Coldeportes.

En la actualidad de acuerdo con la información suministrada por la oficina auditada, Coldeportes tiene un total de 61 procesos judiciales activos de los cuales 26 procesos son a favor de la entidad y 35 procesos en contra.

Para llevar a cabo la auditoría de estos procesos, se utilizó la metodología del muestreo aleatorio simple, tomando como tamaño de la población los 26 procesos que la entidad tiene a favor o donde es demandante, con un nivel de confianza del 95% y un error muestral del 0.05, con un 2% de proporción de éxito arrojando como tamaño de muestra final 14 revisados en esta auditoría.

Para los procesos en contra de la entidad el tamaño de la población se calculó sobre 35 procesos que cursan en contra de la entidad, con un nivel de confianza del 95% y un error muestral del 0.05, con un 4% de proporción de éxito arrojando como tamaño de muestra final 22 procesos revisados en esta auditoría.

Nota: De acuerdo con el oficio "Acta de préstamo de carpetas" allegado por la OAJ en la fecha 06 de mayo de 2016, de los 36 expedientes solicitados por el auditor para su revisión, solo se allegan 9 expedientes, pertenecientes a los procesos más recientes de la entidad. Los demás expedientes no se allegaron porque no se encontraban foliados.

La revisión de los procesos que a continuación se relacionan se llevó a cabo teniendo en cuenta la información que reposa en las bases de datos que lleva la OAJ para el seguimiento, la contenida en el portal E-KOGUI, la reportada en el informe a diciembre de 2015 al GIT de Gestión Financiera y Presupuestal y la reportada en el mes de marzo de 2016 al mismo grupo.



Radicado	Demandante	Demandado	Cuantía en contra	Acción ó Delito	Riesgo	Observacion de la auditoria
76001333101020100007000- / Nueva radicación 76001333170720100007001	Rosalba Toro Lomelín	Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle	61,967,412.00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho -Laboral	Alto	De acuerdo con E-KOGUI, se encuentran dos valores diferentes correspondientes a la pretension.
05001333100920090025100 -	Martin Dueñas/ Diego German Dueñas	Coldeportes, la Nacion, Ministerio de la Cultura, Federacion Colombiana de Patinaje, INDER Medellín, Municipio de Coldeportes, Nacion, Ministerio de Cultura, Municipio de	256,850,000.00	Acción de Reparación Directa	Medio	Ekogui reporta fallo de primera instancia desfavorable el 01/02/2016. No se encuentra actualizado esta etapa en la base de datos ni el informe del apoderado
15000233100020040059100- 20001310500220050010101- nueva radicación 2012-00267 Juzgado 4 administrativo de santa	Gloria Imelda González José del Carmen Sánchez Coronel	Coldeportes, Instituto de seguro social	1,147,526,400.00 56,800,000.00	Acción de Reparación Directa Ordinario Laboral	Bajo Medio	La calificación del riesgo no coincide con la reportada al GIT Getsion Financiera y Presupuestal La cuantía registrada en E-KOGUI no coincide con la reportada en bases de datos y GIT Getsion Financiera y Presupuestal
13001233100120060070400 -	Jorge Alberto Berbeo Jacome / Otros	Coldeportes	2,502,500,000.00	Acción de Reparación Directa	Medio	Los valores de la pretension que aparecen en EKOGUI, no corresponden a los que se encuentran provisionadas ni los que reposan en la bases de datos de la OAJ.
13001233100020110054000-	Jaiver Barrios Jiménez y otros	Coldeportes	605,521,997.00	Acción de Reparación Directa	Bajo	En este proceso se profirió sentencia de primera instancia desfavorable para la entidad el día 11 de septiembre de 2015 y se encuentra provisionado con una calificación baja, cuando este proceso y fue fallado en contra en primera instancia, se debe replantear la calificación, dado que es posible un condena en contra de la entidad
25000233600020120001300-	Jesus Astolfo Romero Garcia	Coldeportes y otros	2,380,140,000.00	Acción de Reparación Directa	Medio	La calificación no concuerda con la reportada en GIT Getsion Financiera y Presupuestal. En el sistema Ekogui no aparece la cuantía del proceso reportada por Coldeportes, como tampoco las provisiones contables en el sistema.
25000232600019960185101-	Bruno Felipe Acero Salamanca	Junta de Deportes de Bogota	-	Accion Contractual	Alto	El proceso bajo el radicado 1996-1851 demandante Bruno Felipe Acero de acuerdo con el último informe del mes de marzo de 2016, aparece reportándose al GIT de Gestión Financiera y Presupuestal por la suma de \$4,847,714,393.00, cuando dicha suma equivale de acuerdo con la información reportada en e-kogui y la suministrada por el apoderado Dr Mateo Floriano corresponde a la suma de \$48,477,143.*
250002326000199703541-	Bruno Felipe Acero Salamanca	Junta de Deportes de Bogota	16,715,546.00	Accion Contractual	Alto	No se encuentra reportado en E-KOGUI
11001333502320130011600-	Valeria Garcia Monroy	Coldeportes	125,000,000.00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Alto	No aparece en el sistema ekogui

El proceso bajo el radicado 1996-1851 demandante Bruno Felipe Acero de acuerdo con el último informe del mes de marzo de 2016 generado por la OAJ, aparece reportándose al GIT de Gestión Financiera y Presupuestal por la suma de \$4,847,714,393.00, cuando dicha suma equivale de acuerdo con la información reportada en e-kogui y la suministrada por el apoderado Dr Mateo Floriano corresponde a la suma de \$48,477,143.



Radicado	Demandante	Demandado	Cuantía en contra	Acción ó Delito	Riesgo	Observacion de la auditoría
8600133310012013201300365-	Luis Eduardo Peña Riaño y Otros	Coldeportes, Alcaldía Municipal de Tocancipa, Federación Colombiana de Motociclismo, Autodromos de Colombia S.A	6.042.150.000,00	Acción de Reparación Directa	Bajo	No coincide la calificación con la aportada al GIT Gestión Financiera y Presupuestal. La cuantía reportada por Coldeportes en Ekogui , no corresponde a la contenida en base de datos de financiera y de la OAJ.
11001333502020140004400	Carol Julieta Murcia	Coldeportes	74.350,980	Acción de nulidad y restablecimiento del derecho	Alto	Se encuentra inconsistencias con la calificación del riesgo reportada en el informe de financiera en el cual se reporta con calificación baja. Reporte de otro valor de la cuantía en ekogui
0800123310022010002241200	Luis Alfonso Meza Echeverria	Coldeportes y otros	1.000.000.000,00	Reparación directa	Bajo	Este procesos en Ekogui reporta una cuantía diferente.
11001333603520130013200	Maria Elvira Rodríguez y otros	Coldeportes y otros	1.557.560,048,00	Reparación directa	Medio	Existen diferencias con la cuantía reportada en E-KOGUI- y la provision contable allí reportada . No reporta calificación en el GIT Financiera y Presupuestal, aunque se entienda que esta dentro de calificación de bajo pero segun la base de datos de la OAJ su calificación esta en medio
76001310500520140068900-	Luz Marina López Pérez	Coldeportes	16000000	Ordinrio laboral	Bajo	Este proceso fue admitido desde el 09 de marzo de 2015, y solo aparece reportado para provisionarse en el mes de marzo de 2016 ante el GIT Gestión Financiera y Presupuestal.
600224-00 pendiente de recurso de r	Mauricio Fabian De La Rosa Velasquez	Coldeportes	144,567,800	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Medio Alto	Proceso con radicado de 2015 con fecha de admisión de demanda desde 22 de septiembre de 2016 , no fue reportado en el informe del mes de diciembre para provision contable, solo se ingresa en el informe del mes de marzo de 2016.
250002336000201401366-00	Fondo Mixto	Coldeportes	333.636.950	Acción Contractual	Alto	solo se provisiono hasta el mes de marzo de 2016. Proceso con radicado de 2015 admisión de demanda del 25 de febrero de 2016
51998113600- nueva 47001333100	adolfo salas cueto	Coldeportes y otros	110.312.640	Reparación directa	Medio Bajo	Este proceso presenta la siguiente observación, de acuerdo con la información suministrada por el apoderado este proceso fue fallado en la fecha 28/02/2013 donde se absuelve a Coldeportes, sin embargo de acuerdo recurso interpuesto por una de las partes se decreta nulidad de todo lo actuado iniciándose de nuevo este proceso. De acuerdo con el cruce de información realizada con el informe enviado de diciembre de 2015 y el presentado en el mes de marzo de 2016 por parte de la OAJ al GIT de Contratación, se evidencio que solo se reporta para ser provisionado hasta el mes de marzo del presente año. El procesos inicialmente estaba por una cuantía de \$27.097.923,00 y aparece reportado por \$ 110.312.640,00
1100133360362015-0051500	Omar Andres Pinzon Garcia	Coldeportes	575,694,090	Reparación Directa	Alto	En el informe reportado por la OAJ en el mes de marzo de 2016 al GIT de Gestión Financiera y Presupuestal, aparecen dos procesos de Omar Pinzon como demandante radicado 2015-0051500 cuantía \$575,694,090,00 y otro en calidad de demandado radicado 2015-00120 cuantía \$1,000,000,00.Reporte de la causa de la demanda en E-kogui como competencia desleal cuando se trata de otra causa.

Nota: El proceso bajo el radicado 2011-00072 Libia Rosa Polo Duran (demandante) no se encuentra reportado en la base de datos de la OAJ, ni se encuentra reportado en E-kogui, pero se encuentra en el reporte del GIT financiera y presupuestal.

Descripción de los hechos: El artículo 194 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece el fondo de contingencias, en el cual todas las entidades deben efectuar la valoración de sus contingencias para todos los procesos judiciales, en las condiciones que determine el gobierno para atender oportunamente las obligaciones contenidas en providencias judiciales. Coldeportes no establece con claridad las provisiones contables para cada vigencia, presentándose información que no corresponde a la realidad de la actividad judicial.

Descripción del riesgo

- Los valores provisionados para cada procesos y reportados al GIT Gestión Financiera y



Presupuestal no se encuentran indexados de acuerdo al IPC de cada año, lo que conlleva a provisionar valores que al momento de una posible condena se incrementa el valor a pagar sin estar provisionado.

- Existen inconsistencia en las cuantías reportadas por la OAJ ante el GIT de Gestión Financiera y Presupuestal, lo que conlleva a que se realice una inexacta provisión contable.
- La entidad carece de una herramienta que permita el almacenamiento, búsqueda, presentación de informes, cálculo del pasivo contingente, almacenamiento de cada uno de los procesos digitalizados entre otras funciones, permitiendo con ello mayor agilidad en la búsqueda de la información de los procesos judiciales, acciones de tutela y demás acciones.

Recomendación / Acción propuesta

- Gestionar recursos con el fin de implementar un sistema de gestión y control interno, que permita un mayor control y seguimiento a los procesos judiciales dado que a la fecha se hace manual y no se cuenta con alertas.
- Anualmente realizar la indexación a las cuantías de acuerdo al IPC para ser provisionadas en debida forma, las cuales pueden ser calculados en la misma herramienta de excel que maneja la OAJ a través de fórmulas para evitar inconsistencias.
- Establecer controles a las base utilizadas para la presentación de información al GIT de Gestión Financiera y Presupuestal sobre provisiones contables, con el fin de evitar inconsistencias en los reportes ante los entes de control.

Observación No.	GJ-10
Asunto: Gestión a la liquidación de las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes	
Detalle: Asesorar y revisar las acciones que se adelantan para la liquidación de las Juntas Administradoras Seccionales de Deporte y la cesión de bienes de que trata la Ley 181 de 1995 y demás normas concordantes.	
Con respecto a esta función asignada a la OAJ de conformidad con el Decreto 4183 de 2011 y la información suministrada por la oficina auditada se pudo evidenciar:	
JUNTA ADMINISTRADORA SECCIONAL DE DEPORTES DE BOGOTA.	
Mediante oficio del 15 de abril de 2015, la oficina asesora jurídica informa que se encuentra recolectando información relacionada con aspectos laborales, temas operacionales comerciales y de mercado, aspectos financieros y jurídicos entre otros con el fin de remitir informe para observaciones por parte del IDRD así como el acta definitiva de incorporación.	
Revisada el acta de entrega de la Dra Carolina Bolivar Serrano quien fungió como Jefe de Oficina Asesora Jurídica para la vigencia 2012 al 2014, se encontró que las gestiones adelantada por la	



oficina con respecto a la Junta Administradora Seccional de Deportes de Bogotá fueron las siguientes :

- Se cancelaron las obligaciones generadas por la Junta y transferencia de pasivos que no su pidieron saldar.
- Se concertaron reuniones con el IDRD con el fin de revisar el documento y anticipar su revisión del acta definitiva de incorporación.
- En la fecha 11 de julio de 2014 se remitió borrador del informe final de liquidación y acta definitiva de incorporación al doctor Mauricio Roa Jefe Oficina Asesora jurídica del IDRD para observaciones.
- Pendiente reunión para discutir dicho documento.
- No cuenta con demandas o requerimientos judiciales

De acuerdo con la información que reposa en el acta de informe de gestión de la doctora Carolina Bolívar S, de fecha agosto de 2014, el borrador del informe final de liquidación y el acta definitiva de incorporación fueron enviadas al IDRD para su revisión y observaciones.

Sin embargo a la fecha mayo de 2016, no se encuentran acciones concretas que den cuenta de la liquidación de la junta; pese a que la OAJ de Coldeportes, remitió oficio el día 7 de enero de 2016 a la dirección del IDRD, recordado que desde el 15 de julio de 2014, se radico la información pertinente para proceder a la liquidación.

Frente a los hechos anteriores, se requiere intervención y gestión jurídica para dar por terminado el proceso de liquidación de la junta seccional de deportes de Bogotá.

JUNTA ADMINISTRADORA SECCIONAL DE DEPORTES DEL VALLE DEL CAUCA:

La OAJ informa a través de oficio del 15 de abril de 2016 que las actuaciones adelantadas con respecto a la liquidación de esta Junta son:

- Oficios enviados a entidades nacionales y departamentales con el fin de determinar la existencia de bienes muebles e inmuebles a nombre de la Junta.
- Solicitud de recursos para la realización del cálculo actuarial y el correspondiente estudio de procedibilidad de cuotas partes pensionales.
- Solicitud de cuenta de cobro por concepto de cuotas partes pensionales a la Alcaldia de Cali por valor documentada y detallada.

De acuerdo con el acta de informe de gestión de la doctora Carolina Bolivar Serrano. Las acciones que se habían adelantado con relación a la liquidación de esta junta fueron:

- Se avanzó en la identificación de bienes a cargo de la Junta encontrando 4 vehículos los cuales debía verificarse su traspaso.
- Remisión de papeles para la cancelación de la cuenta corriente No. 56003023 a nombre de la Junta
- Se identificaron actividades de cruce de información y depuración de información relacionada con cuotas partes reconocidas a favor del Municipio de Cali. No se tenía una línea de acción para afrontar este tema por lo que se puso en conocimiento de algunas instancias (Secretaria General, oficina asesora de planeación con copia al Municipio de Calí). Entre otras.



- De acuerdo con el último extracto bancario emitido dentro de la cuenta No. 56003023-1 banco Popular a nombre de Junta del Valle se encuentra un saldo por valor de \$3.503.516, los cuales de acuerdo con información suministrada por el GIT de Tesorería, corresponden a descuentos por embargos judiciales realizados a los pensionados. No se han realizado los trámites para trasladar dicha suma al banco agrario a las cuentas que determina cada despacho judicial para estos depósitos.

No se evidencia que la OAJ, hubiera continuado con las gestiones para la cancelación de esta cuenta bancaria con el fin de que las sumas que sean descontadas a los pensionados por embargos judiciales sean giradas directamente al banco Agrario.

(Fuente de información Acta de informe de gestión de la Doctora Carolina Bolivar Serrano)

Descripción de los hechos: De acuerdo con la información correspondiente al segundo semestre de 2015 y primer trimestre de 2016, se evidencio que no existe pago alguno por concepto de cuotas partes pensionales al Municipio de Cali, como tampoco se cuenta con las gestiones contractuales para realizar un estudio especializado que permita determinar las deudas reales sobre las cuotas que deben ser asumidas por Coldeportes.

Descripción del riesgo:

- Las demoras en las acciones tendientes a culminar con los procesos de liquidación de las Juntas Administradoras Seccionales de Deporte de Bogotá y del Valle del Cauca, generando posibles hallazgos por parte de los entes de control.
- Falta de claridad en los responsables para responder por las situaciones originadas por las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes tales como jurídicas, laborales, de trámite entre otras, las cuales deberían estar en cabeza de los entes a los cuales se incorporan las juntas.
- Acciones judiciales contra Coldeportes, por el no pago del valor adeudado al Municipio de Cali, por cuotas partes así como el pago de intereses moratorios ,generando responsabilidades en cabeza de los de representantes legales tanto de las Juntas como de los Directores de Juntas.

Recomendación / Acción propuesta

- Continuar con las acciones tendientes a lograr la liquidación de la Junta Administradora Seccional de Bogotá y Valle del Cauca.
- Adelantar los procesos contractuales para llevar al cabo el estudio y poder determinar el valor real adeudado al Municipio de Cali por concepto de cuotas partes.
- De acuerdo a la consultoría que se contrate con el fin de determinar el valor adeudado al Municipio de Cali establecer el plan de pago por parte de Coldeportes.
- Realizar conjuntamente con el GIT de Talento Humano los trámites necesarios para la cancelación de la cuenta corriente No. 56003023-1 banco Popular a nombre de Junta del Valle y se han girados al Banco Agrario.

Revisó	Norma Lucia Avila Quintero / Jefe OCI	
Auditor	Sandra Liliana Montes / Profesional Especializado	
Fecha	31 de mayo de 2016	